



VISTOS: el Informe N.º 000084-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 07 de mayo de 2026; el Informe N.º 000919-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de mayo de 2026; y el Expediente N.º 61435-2026/MC de fecha 03 de mayo de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "EL ÚLTIMO DRAGÓN";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 61435-2026/MC, la empresa PRODARTES S.A.C., representada por María Teresa Chirinos Versace, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "EL ÚLTIMO DRAGÓN", a realizarse del 1 al 9 de agosto de 2026, en los horarios siguientes: 1 de agosto a las 4:00 p.m. y 7:30 p.m.; 2 de agosto a las 11:30 a.m., 3:30 p.m. y 7:00 p.m.; 3, 4 y 5 de agosto a las 4:30 p.m. y 8:00 p.m.; 6 y 9 de agosto a las 11:30 a.m., 3:30 p.m. y 7:00 p.m.; y 8 de agosto a las 11:30 a.m., 4:00 p.m. y 7:30 p.m.; con una duración de 2 horas y un intermedio de 15 minutos, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000084-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra "EL ÚLTIMO DRAGÓN", una historia que presenta a un entrañable payaso latinoamericano que es el alma de las fiestas populares y a pesar de su talento siente un vacío al no encontrar la forma de crear una celebración colectiva que trascienda el idioma y haga vibrar a todos al unísono; inspirado por los relatos de viajeros sobre una criatura divina del Oriente, intenta construir un humilde dragón de papel, buscando en su propia soledad el secreto de la alegría universal. Un día, en el momento más vibrante de una celebración, un estruendo de tambores rompe el bullicio; un majestuoso dragón chino irrumpe en escena, acompañado por artistas provenientes de China que traen consigo la energía festiva del Año del Dragón; el payaso es invitado a unirse a la celebración y al observar cómo los artistas dan vida al dragón con movimientos llenos de energía y belleza comienza a comprender que el Último Dragón es la fuerza viva de una cultura milenaria, la vitalidad del encuentro entre tradición y modernidad y la calidez sincera que puede atravesar océanos y montañas; este encuentro convierte al payaso en un aprendiz y descubre que el lenguaje de la acrobacia es, en realidad, el lenguaje de la confianza mutua. Entre los aplausos del público, el payaso alza su renovado dragón de papel, pleno de color y de fuerza, danza junto a los artistas, conmueve corazones y descubre que la alegría colectiva es un lenguaje universal que se construye desde la empatía, y que la tradición y contemporaneidad no son opuestas, sino fuerzas complementarias, aprende que lo compartido transforma lo individual;



Que, "EL ÚLTIMO DRAGÓN" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro. Se trata de un espectáculo que desarrolla una dramaturgia física donde el cuerpo y la acción sustituyen al texto, generando una narrativa accesible y universal; es una propuesta escénica que articula, de manera orgánica, diversos lenguajes de las artes vivas, integrando actuación, danza, movimiento coreográfico, acrobacia y elementos circenses dentro de una estructura dramática definida;

Que, respecto del contenido cultural, "EL ÚLTIMO DRAGÓN" es una puesta en escena que se caracteriza por la integración entre técnica acrobática y narrativa escénica; es una experiencia sensorial de teatro-acrobático. Se trata de una obra que, a través de un diálogo artístico, busca constituir un puente intercultural genuino y necesario que conecta a Asia y Latinoamérica con un intercambio respetuoso y enriquecedor; es un proyecto que contribuye a la puesta en valor y difusión del patrimonio cultural chino, a través de la integración de técnicas acrobáticas milenarias que han sido refinadas durante generaciones. La dirección y coreografía de maestras como Sun Yan y Xu Ge, cuyas trayectorias internacionales y galardones en festivales de prestigio como Montecarlo, Budapest y Moscú aseguran un estándar de excelencia que eleva el nivel de la oferta cultural local y fomenta el desarrollo de nuevas formas de expresión escénica; su trabajo se caracteriza por la integración entre técnica acrobática y narrativa escénica; el programa artístico despliega disciplinas de altísima complejidad técnica que comprenden una reinterpretación narrativa que aseguran un contenido cultural que es tanto un festín para los sentidos como un alimento para el intelecto. El contenido de la obra es un tejido meticuloso de elementos patrimoniales y simbolismo universal que invita a la reflexión y al asombro; todo este despliegue se enmarca en una estética de colores vibrantes y percusión en vivo;

Que, el contenido del espectáculo "EL ÚLTIMO DRAGÓN" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional. Se trata de un espectáculo que se constituye como un puente intercultural genuino y necesario que conecta a Asia y Latinoamérica a través de un diálogo artístico sin precedentes; su contribución es la puesta en valor y difusión del patrimonio inmaterial chino, integrando técnicas acrobáticas milenarias de una estructura dramática moderna, que evita la apropiación cultural superficial y propone, en su lugar, un intercambio respetuoso y enriquecedor. Es una presentación que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, "EL ÚLTIMO DRAGÓN" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural al tratarse de una puesta en escena de carácter teatral que articula de manera orgánica diversos lenguajes de las artes vivas, integrando actuación, patinaje artístico, danza, movimiento coreográfico, acrobacia y elementos circenses dentro de una estructura dramática definida; a través del personaje del payaso, la historia narra un encuentro que permite descubrir que lo diferente no es una amenaza, sino una posibilidad de transformación; el payaso descubre el valor del trabajo en equipo, comprende lo que es compartir desde el equilibrio y la confianza, es así que el mensaje empieza a construirse en escena: No se trata de parecerse al otro, se trata de abrirse a lo que el otro trae. A través de su dramaturgia, la puesta en escena propone una reflexión sobre la convivencia en la diversidad, destacando valores como



la cooperación, la resiliencia y la armonía; presenta la diferencia no como una barrera, sino como el motor de la creatividad y el crecimiento humano;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “EL ÚLTIMO DRAGÓN” es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que deja en el espectador una huella profunda al mostrar que tradición y contemporaneidad no son opuestas, sino fuerzas complementarias; en su unión, se revela la posibilidad de construir una sociedad más inclusiva, abierta y conectada con su propia humanidad. Representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado “EL ÚLTIMO DRAGÓN” cuenta con un aforo habilitado de 1423 localidades por función, y presenta el siguiente tarifario por zonificaciones: Platea Preferencial con un aforo de 96 localidades con Precios: Regular a S/ 340.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 306.00, Infantes a S/ 102.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 272.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 238.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 214.00 e Infantes a S/ 77.00; Platea baja Vip con un aforo de 167 localidades con Precios: Regular a S/ 286.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 257.00, Infantes a S/ 86.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 229.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 200.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 180.00 e Infantes a S/ 64.00; Platea baja con un aforo de 227 localidades con Precios: Regular a S/ 230.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 207.00, Infantes a S/ 69.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 184.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 161.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 145.00 e Infantes a S/ 52.00; Silla de Ruedas - Platea Baja con un aforo de 4 localidades con Precios: Regular a S/ 230.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 207.00, Infantes a S/ 69.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 184.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 161.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 145.00 e Infantes a S/ 52.00; Platea Alta con un aforo de 233 localidades con Precios: Regular a S/ 198.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 178.00, Infantes a S/ 59.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 158.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 149.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 134.00 e Infantes a S/ 45.00; Silla de Ruedas - Platea Alta con un aforo de 4 localidades con Precios: Regular a S/ 180.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 162.00, Infantes a S/ 54.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 144.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 135.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 122.00 e Infantes a S/ 41.00; Platea Lateral con un aforo de 54 localidades con Precios: Regular a S/ 170.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 153.00, Infantes a S/ 51.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 136.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 128.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 115.00 e Infantes a S/ 38.00; Palco Platea con un aforo de 4 localidades con Precios: Regular a S/ 180.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 162.00, Infantes a S/ 54.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 144.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 135.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 122.00 e Infantes a S/ 41.00; Piso 2 Central con un aforo de 168 localidades con Precios: Regular a S/ 190.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 171.00, Infantes a S/ 57.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 152.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 143.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 128.00 e Infantes a S/ 43.00; Silla de Ruedas Piso 2 con un aforo de 2 localidades con Precios: Regular a S/ 160.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 144.00, Infantes a S/ 48.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 128.00, Oferta Early Birds con Precio



Regular a S/ 120.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 108.00 e Infantes a S/ 36.00; Piso 2 Lateral con un aforo de 42 localidades con Precios: Regular a S/ 150.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 135.00, Infantes a S/ 45.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 120.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 113.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 101.00 e Infantes a S/ 34.00; Silla de Ruedas - Piso 2 Lateral con un aforo de 2 localidades con Precios: Regular a S/ 150.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 135.00, Infantes a S/ 45.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 120.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 113.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 101.00 e Infantes a S/ 34.00; Piso 2 Palco con un aforo de 8 localidades con Precios: Regular a S/ 120.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 108.00, Infantes a S/ 36.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 96.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 90.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 81.00 e Infantes a S/ 27.00; Piso 3 Central con un aforo de 154 localidades con Precios: Regular a S/ 160.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 144.00, Infantes a S/ 48.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 128.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 120.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 108.00 e Infantes a S/ 36.00; Piso 3 Lateral con un aforo de 44 localidades con Precios: Regular a S/ 130.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 117.00, Infantes a S/ 39.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 104.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 98.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 88.00 e Infantes a S/ 29.00; Piso 3 Palco 1 con un aforo de 8 localidades con Precios: Regular a S/ 98.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 88.00, Infantes a S/ 29.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 78.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 74.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 66.00 e Infantes a S/ 22.00; Piso 3 Palco 2 con un aforo de 8 localidades con Precios: Regular a S/ 98.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 88.00, Infantes a S/ 29.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 78.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 74.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 66.00 e Infantes a S/ 22.00; Piso 4 Central con un aforo de 55 localidades con Precios: Regular a S/ 80.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 72.00, Infantes a S/ 24.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 64.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 60.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 54.00 e Infantes a S/ 18.00; y Piso 4 Cultural con un aforo de 143 localidades con Precios: Regular a S/ 56.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 50.00, Infantes a S/ 17.00, Precio CONADIS con Precio Regular a S/ 45.00, Oferta Early Birds con Precio Regular a S/ 56.00, Niño y Adulto Mayor a S/ 50.00 e Infantes a S/ 17.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona Piso 4 Cultural ascendente a S/ 56.00, se enmarca dentro de dicho criterio toda vez que en la práctica no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía, al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 61435-2026 presentada por la empresa PRODARTES S.A.C. reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "EL ÚLTIMO DRAGÓN", a realizarse del 1 al 9 de agosto de 2026, en los horarios siguientes: 1 de agosto a las 4:00 p.m. y 7:30 p.m.; 2



de agosto a las 11:30 a.m., 3:30 p.m. y 7:00 p.m.; 3, 4 y 5 de agosto a las 4:30 p.m. y 8:00 p.m.; 6 y 9 de agosto a las 11:30 a.m., 3:30 p.m. y 7:00 p.m.; y 8 de agosto a las 11:30 a.m., 4:00 p.m. y 7:30 p.m.; con una duración de 2 horas y un intermedio de 15 minutos, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "EL ÚLTIMO DRAGÓN", a realizarse los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de agosto de 2026, en las instalaciones del Gran Teatro Nacional, sito en la avenida Javier Prado Este N.º 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 61435-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES